

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTES: CNHJ-JAL-742/2022

ACTORES: IDALIA MARICELA ARAUJO
LOZANO

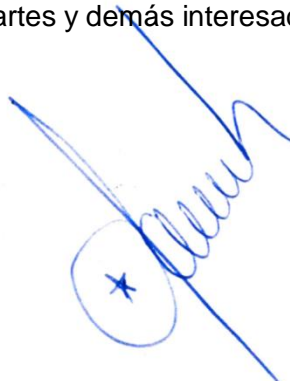
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Desechamiento emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 10 de agosto del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 10 de Agosto de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 13 de agosto de 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-742/2022

**ACTORA: IDALIA MARICELA ARAUJO
LOZANO**

**AUTORIDAD RESPONSABLES:
COMISION NACIONAL DE
ELECCIONES.**

**ASUNTO: Se emite Acuerdo de
Desechamiento.**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Nacional dio cuenta del escrito recibido por correo electrónico el 4 de agosto de 2022, mediante el cual la **C. Idalia Maricela Araujo Lozano**, en su calidad de militante y postulante a congresista nacional, presenta recurso de queja en contra de los resultados del Congreso Distrital 07 del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Que esta Comisión Nacional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Que el Acuerdo de prevención de fecha **10 de agosto** fue notificado vía correo electrónico a las **17:18 horas**, otorgándosele un plazo de **48** horas para desahogar la prevención contenida en el mencionado proveído, mismas que fenecieron a las **17:18 horas** del **12 de agosto**, esto por tratarse de un procedimiento sancionador electoral, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los términos se computarán de momento a momento.

En este sentido, una vez que ha transcurrido el plazo otorgado a la parte actora para subsanar las deficiencias de la queja promovida y que de la revisión del Libro de Registro digital y de los correos electrónicos de esta Comisión Nacional no se encontrara anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre de la **C. Idalia Maricela Araujo Lozano**, en consecuencia, se hace efectivo lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 21 del Reglamento, y se desecha de plano el recurso de queja interpuesto por no cumplir con los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 19 del Reglamento.

Debiendo aclarar a la persona promovente que los resultados emanados de las votaciones recibidas en los Congresos Distritales se encuentran pendientes de validación y calificación por la Comisión Nacional de Elecciones, en términos de lo establecido en **BASE OCTAVA** de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena y el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones por el que se prorroga el plazo de la publicación de los resultados de las votaciones emitidas en los Congresos Distritales , en el marco de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, por lo que se deja a salvo su derecho para controvertir los resultados mencionados.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

I. El desechamiento del recurso de queja promovido por la **C. Idalia Maricela Araujo Lozano**, en virtud de lo expuesto en el considerando **SEGUNDO** del presente proveído.

II. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora, como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

III. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de 03 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN “



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

